



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 024-2021-CR/GRL

Huacho, 09 de febrero de 2021

VISTO: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **PEDIDO VERBAL, SR. JORGE HERNÁN ARRIETA CAMACHO, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUARAL, QUE SOLICITA:**

- Conformar comisión investigadora de presuntos actos de corrupción en las gerencias, direcciones regionales y oficinas del Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, solicita ante el Pleno del Consejo la conformación de una comisión investigadora por un plazo de 30 días hábiles a fin de emitir un





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°024-2021-CR/GRL

informe, y de manera análoga, solicita presidir la comisión y propone como miembros a los consejeros Carlos Alberto Faustino Calderón por la provincia de Cañete, el consejero Teófilo Garay Sánchez por la provincia de Barranca, el consejero Vicente Sabino Rivera Loarte por la provincia de Cajatambo y al consejero Juan Rosalino Reyes Ysla por la provincia de Yauyos.

Asimismo, manifiesta que por diversos hechos que hubiese expuesto mientras desarrollaba la exposición para la conformación de la comisión, recibió la denuncia de un ciudadano contra el jefe de la Oficina de Logística, y da cuenta que éste funcionario tiene antecedentes en su paso por la OTASS Huaral, que fue noticia a nivel nacional por una serie de presuntos actos de corrupción. El consejero señala que nuevamente el jefe de logística está involucrado en denuncias como consta en el documento firmado y con huella digital de un ciudadano denunciante, junto a otro documento que ha ingresado al despacho del gobernador con número de expediente 1746431 de fecha 29 de enero, y que habiendo transcurrido 11 días, aún no se tiene conocimiento que hayan abierto proceso de investigación; además, advierte que en el documento de la denuncia se presiona a la denunciante por un pago que fluctúa entre 10% 15% y 20% y mencionan al adjunto del jefe de logística, el señor Daniel Espada, quien sería el recaudador, el cual se encargaría de entregarlo a una persona cercana al familiar del gobernador. En definitiva, concluye que estos hechos deberían ser investigados.

De la misma manera, expone que debe ser investigado el director de la Dirección Regional de Agricultura por un documento que se encuentra en su despacho desde el 08 de enero del presente año, y que a la fecha no ha remitido los actuados a la Oficina de Control Interno, en la que se denuncia el caso Solimar, donde se habría incurrido en el pago de una maquinaria fantasma, cuyo informe contiene un avance físico de 66.81%; no obstante, cuando se realizó la supervisión respectiva no habría llegado ni al 43%, existiendo una diferencia de avance 23.81% hasta el mes de octubre; sin embargo, después del mes de octubre habiendo informes que declaran improcedentes los pagos, aparecen documentos para cobrar la suma 244 mil soles. Por otra parte, se encuentra en el despacho del director, la denuncia de su adjunto en la unidad de obras, donde se alquilaba una camioneta, que de manera coincidente es propiedad de su pareja sentimental y que al verse descubierto habrían cambiado de proveedor, pero no cambiaron la camioneta, haciendo referencia al señor Edson Burga S. quien era adjunto al jefe de proyectos agrarios en ese entonces el señor Elmer Rafael Cusme.

Del mismo modo, sustenta que se debe investigar la denuncia que formulara contra la gerente de desarrollo social, quien ejerció sus funciones estando inhabilitada y de acuerdo al artículo 381° del Código Penal habría un nombramiento indebido. Además, se deben investigar en la Dirección Regional de Transporte los presuntos actos de corrupción por la emisión brevets.

Finalmente, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, indica que se debe llegar al fondo de todos los asuntos porque gracias a las comisiones de investigación y al apoyo unánime de los dictámenes, se pueden sacar a la luz diversos problemas, por ejemplo, el caso del tomógrafo de Huaral que a la fecha se encuentra malogrado, habiéndose invertido la suma de 3.7 millones de soles, consecuentemente solicita el apoyo del colegiado para que se apruebe la moción presentada.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de febrero de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°024-2021-CR/GRL

de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, una Comisión Investigadora encargada de investigar presuntos actos de corrupción en las gerencias, direcciones regionales y oficinas del Gobierno Regional de Lima, en un plazo de 30 días calendarios; según lo señalado en el artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional; para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- ✓ Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral - presidente.
- ✓ Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete - vicepresidente.
- ✓ Sr. Teófilo Garay Sánchez, consejero regional por la provincia de Barranca - secretario.
- ✓ Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo – miembro.
- ✓ Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos – miembro.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL